

RESOLUCIÓN NÚMERO 0741 DE 29 JULIO 2026

"Por la cual se corrige y se modifica parcialmente la Resolución No. 0841 del 27 de octubre de 2025, mediante la cual se asignaron cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda Rural del Programa de Vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC, en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC)."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que Fonvivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que el Fondo Nacional de Vivienda emitió la Resolución No.0841 del 27 de octubre de 2025 *"Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda Rural, en el departamento de Caldas en la modalidad de vivienda nueva, en los municipios de Riosucio y Supía, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC)."*

Que ENTerritorio S.A., mediante comunicación con radicado No. 202632010025871 del 8 de mayo de 2026, informó a la entidad la existencia de inconsistencias advertidas en la Resolución No. 0841 del 27 de octubre de 2025, relacionadas con la información registrada para algunos de los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que, en la citada comunicación, ENTerritorio S.A. informó que la beneficiaria ALBANI MARÍA LARGO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.059.707.055,

"Por la cual se corrige y se modifica parcialmente la Resolución No. 0841 del 27 de octubre de 2025, mediante la cual se asignaron cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda Rural del Programa de Vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC, en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC)."

y la beneficiaria MELVA HERNÁNDEZ GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.059.709.173, fueron incluidas en la Resolución No. 0841 del 27 de octubre de 2025 como beneficiarias de subsidios para vivienda nueva, cuando, conforme a los listados de postulación remitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la información contenida en los diagnósticos integrales elaborados por el contratista y la documentación soporte del proceso de asignación, el tipo de solicitud aprobado para ambos hogares corresponde a mejoramiento de vivienda, situación que obedeció a un error en la información incorporada al acto administrativo.

Que, como soporte de lo anterior, ENTerritorio S.A. remitió los diagnósticos integrales correspondientes a los hogares de las beneficiarias ALBANI MARÍA LARGO GUERRERO y MELVA HERNÁNDEZ GUERRERO, así como las respectivas Actas de Manifestación Expresa, mediante las cuales ambas beneficiarias manifestaron libre y voluntariamente conocer y aceptar que el Subsidio Familiar de Vivienda Rural asignado a su favor corresponde al tipo de solicitud de mejoramiento de vivienda y no de vivienda nueva, dejando constancia de que la inconsistencia consignada en la Resolución No. 0841 del 27 de octubre de 2025 obedeció exclusivamente a un error, sin que ello modificara la naturaleza del subsidio efectivamente aprobado, asignado y aceptado por las beneficiarias.

Que las inconsistencias anteriormente descritas incidieron en la determinación del tipo de beneficio y del valor individual de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a las beneficiarias ALBANI MARÍA LARGO GUERRERO y MELVA HERNÁNDEZ GUERRERO y, en consecuencia, en el valor total de los recursos asignados mediante la Resolución No. 0841 del 27 de octubre de 2025, razón por la cual se hace necesario corregir los errores materiales advertidos y modificar parcialmente dicho acto administrativo.

Adicionalmente, en el proceso de revisión de la Resolución No. 0841 del 27 de octubre de 2025, se evidenció un error en los cuadros descriptivos respecto del municipio asignado a la beneficiaria MELVA HERNÁNDEZ GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.059.709.173, el cual corresponde al municipio de Riosucio, departamento de Caldas, y no al municipio de Supía, así como un error en el apellido de la beneficiaria LILIANA JUDITH AGUDELO BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.291.698, registrado erróneamente como "Angudelo".

Que, en el caso de la beneficiaria LILIANA JUDITH AGUDELO BEDOYA, y respecto del municipio asignado a la beneficiaria MELVA HERNÁNDEZ GUERRERO el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que, de otra parte, las inconsistencias relacionadas con el tipo de solución de vivienda, el valor individual de los subsidios, el valor total del acto administrativo y el municipio de uno de los hogares obedecen a inconsistencias advertidas durante el intercambio y consolidación de la información técnica y documental entre ENTerritorio S.A. y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las cuales fueron verificadas con los listados oficiales de postulación, los diagnósticos integrales y la documentación soporte del proceso de asignación, razón por la cual resulta procedente modificar parcialmente la Resolución No. 0841 del 27 de octubre de 2025 para que su contenido

"Por la cual se corrige y se modifica parcialmente la Resolución No. 0841 del 27 de octubre de 2025, mediante la cual se asignaron cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda Rural del Programa de Vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC, en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC)."

corresponda a la información que soportó la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que con base en lo anterior y en el entendido que, al ajustarse el valor de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados, modifica el valor global de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos el Decreto 1077 de 2015, este se debe ajustar de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Que igualmente y con base en lo anterior, se considera adecuado proceder con la aclaración del clausulado de la Resolución de asignación, en el sentido de efectuar la corrección de los valores de la asignación de los subsidios asignados para los hogares reportados por parte de la interventoría.

Que, en atención al ajuste del valor del subsidio se precisa que no se presenta variación con respecto al valor actual del Contrato, razón por la cual no se requiere de un financiamiento adicional, por ende, la presente modificación se encuentra amparada mediante los recursos ya incorporados en el fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural en virtud del contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente, en las partes resolutive en el artículo 1 de la No. 0841 del 27 de Octubre de 2025, *"Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda Rural, en el departamento de Caldas en la modalidad de vivienda nueva, en los municipios de Riosucio y Supía, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC)."*, en lo relacionado con el municipio de uno de los hogares, el apellido de una de las beneficiarias, así como en el tipo de beneficio y el valor asignado a dos de ellos, circunstancia que incide en la determinación del valor total del acto administrativo, el cual quedará así:

No.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	valor SFVR
1	197559	32291698	LILIANA JUDITH	AGUDELO BEDOYA	CALDAS	SUPIA	\$ 99.645.000
2	197356	1059707055	ALBANI MARIA	LARGO GUERRERO	CALDAS	RIOSUCIO	\$ 31.317.000
3	197357	1059709173	MELVA	HERNANDEZ GUERRERO	CALDAS	RIOSUCIO	\$ 31.317.000

- Valor total:

Total	\$ 335.946.000
--------------	-----------------------

Artículo 2. La presente resolución será publicada por la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y será comunicada de la misma manera al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A.

"Por la cual se corrige y se modifica parcialmente la Resolución No. 0841 del 27 de octubre de 2025, mediante la cual se asignaron cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda Rural del Programa de Vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC, en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC)."

Artículo 3. Los demás acápites y apartes de la Resolución No.0841 del 27 de octubre de 2025, se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información del hogar postulante cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 julio 2026.

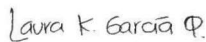
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**GALEANO
AVILA
ANDERSO
N ARTURO**

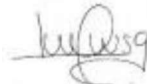
Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO
Fecha: 2026.07.29
15:56:42 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda



Laura Katerin García Quintero
Contratista CTO 704 – 2025
SSEVR



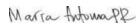
Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
SSEVR



Andrei Suárez
Contratista CTO 727 - 2025
SSEVR



María Camila Ramos
Contratista CTO 764 – 2025
SSEVR



María Antonia Prieto
Contratista PA 030F – 2025